

	COMUNICACIÓN	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

Pitalito,

Señor:
JOSE RUBER GUZMAN HOYOS
 Dirección: Vereda Higerón parte baja
 Pitalito - Huila

Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
 PXC (608) 8684454
 camhuila@cam.gov.co

Rad:2025-S 12421
 Us LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
 Fecha: 8/05/2025 Hora: 18:39:00
 Dest: JOSE RUBER GUZMAN HOYOS
 No.Folios: 1
 Rem: Dirección Territorial Sur
 Anexos:N/A

Asunto: Comunicación resolución medida preventiva.

Por medio del presente me permito informarle que, esta dirección dispuso imponer una medida preventiva mediante Resolución No. **1 2 5 1**

Que, en la misma:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer, a **SILVERIO GUZMÁN HOYOS Y JOSE RUBER GUZMAN HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.258.358; una Medida Preventiva consistente en:

SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda actividad de tala y/o aprovechamiento forestal de especie vedada Roble dentro del área de restauración para la preservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas en la vereda Higerón del municipio de Pitalito – Huila, en el predio con coordenadas geográficas 01.837574°N 75.994898°W y coordenadas planas con origen Bogotá EPSG 3116 Y695071 X786626 a una altitud de 1691 msnm.

PARAGRAFO 1: Deberá conservar y dejar en restauración natural el área intervenida dentro del área de Restauración para la Preservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas, evitando todo tipo de actividades antrópicas que atenten contra las especies de fauna, flora, suelo y agua en la zona de reserva natural es decir no cambiar el uso de suelo.

PARÁGRAFO 2: Se deberá adoptar lo establecido en el plan de manejo del DRMI Serranía Peñas Blancas

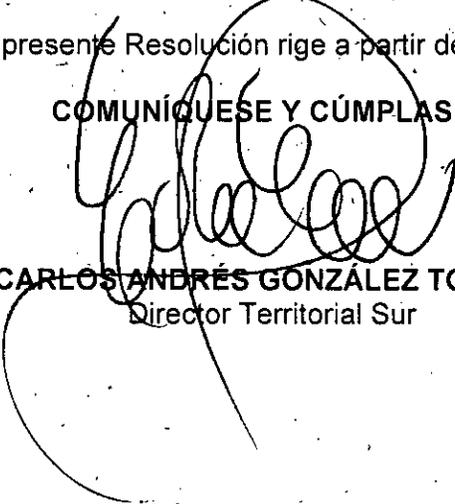
ARTICULO SEGUNDO. La Dirección Territorial Sur en un término de 10 días evaluará si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **SILVERIO GUZMÁN HOYOS Y JOSE RUBER GUZMAN HOYOS**, indicando que esta medida es de carácter inmediato y que en contra de ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

	COMUNICACIÓN	Código:	F-CAM-018
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

DEN-00864-24
 Proyectó: L. Daza
 Abogada CAM DTS

25 - Junio - 2025
10:00 am.

Segun informacion de la Comunidad el señor Jodeuber Guzman Hoyos no reside en este sector no fue posible notificarlo personalmente del oficio.

Citador: Yhonnie Almorico
cc. 1118.072.043